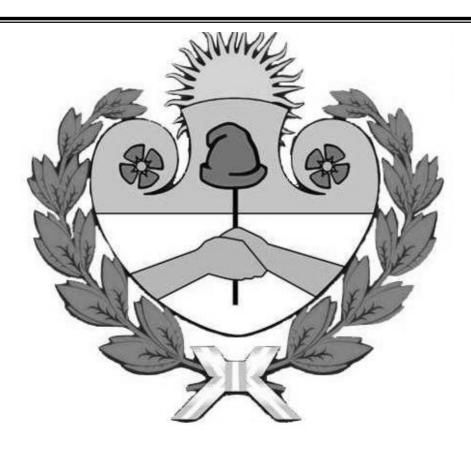
BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 60 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio Legal Av. Alte. Brown 1363 Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO ACUERDO Nº 2659-H.-EXPTE. N° 500-586/09.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2009.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese a favor de los agentes que hubieren percibido el Sueldo Anual Extraordinario 2008, sean de planta permanente, reemplazantes y contratos bajo la modalidad de locación de servicios, dependiente de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, de organismos autárquico, personal de Agua de los Andes S.A, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Judicial, sin distinción de escalafón y cualquiera sea el régimen legal de las relaciones laborales, un Suplemento no Remunerativo No Bonificable, de Pesos Doscientos (\$200) por persona, en carácter de Ayuda Extraordinaria, el que será abonado en dos pagos de Pesos Cien (\$100) cada uno, en los meses de Enero y Febrero de 2009 respectivamente.

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 2858-H.-

EXPTE. N° 500-376/2009.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2009.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase, a partir del 1° de mayo de 2009, el carácter de Bonificable Neto Ley, a la suma de Pesos cincuenta (\$50) del Suplemento No Remunerativo No Bonificable que se otorgó e incrementó por Articulo 1º del Decreto- Acuerdo N° 2849-H-09 y Decreto- Acuerdo N° 2852-H-09, respectivamente, con el alcance expresado en el exordio que integra el presente.

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 4371-H.-

EXPTE. N° 500-581/09.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase, a partir del 1º de Agosto de 2009, a favor de los agentes de planta permanente, reemplazante y contratados bajo la modalidad de locación de servicios, del Escalafón General y Profesional, dependiente de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, organismos autárquico, personal a quienes se aplican los Convenio colectivos de Trabajo N° 36/75 y N° 55/78, incluido el personal Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Judicial, sin distinción de categoría, bajo los requisitos y con las únicas excepciones que establece el presente, un adicional No Remunerativo Bonificable del 15,56% sobre el total remunerativo- bonificable, de cada categoría de revista en el respectivo Escalafón a los fines dispuestos ut-supra, se deberán considerar los pagos a cuenta otorgados por el presente ejercicio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 4372-H.-

EXPTE. N° 500-582/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2009.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

ARTÍCULO 1°.- Otorgase, a partir del 1º de Agosto de 2009, a favor de los agentes de planta permanente, reemplazante y contratados bajo la modalidad de locacion de servicios, del Escalafón General y Profesional, dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, organismos autárquico, personal a quienes se aplican los Convenio Colectivos de Trabajo Nº 36/75 y Nº 55/89, incluido el personal Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Judicial, sin distinción de categoría , bajo los requisitos y con las únicas excepciones que establece el presente, Decreto- Acuerdo un Suplemento no Remunerativo no Bonificable equivalente a la diferencia entre la suma de Pesos doscientos (\$200) y el valor del Adicional No Remunerativo otorgado por Decreto Acuerdo Nº 4371-H-09 siempre que este último resultare inferior al total de los pagos a cuentas otorgados en el presente ejercicio.

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 4758- H.-EXPTE. N° 500-443/2009.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2009.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratos bajo la modalidad de locación de servicios, dependiente de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley Nº 3161, personal comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 36/75 y Nº 55/89, personal del Tribunal de Cuentas, Poderes Legislativo y Judicial, no podrán percibir, a partir del 1º de septiembre de 2009, una remuneración neta ley inferior a Pesos un mil cuatrocientos cuarenta (\$ 1.440).- A tal efecto otórgase un Suplemento por Agente, No Remunerativo No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de remuneración neta ley establecido en el presente. Para el cómputo de la remuneración neta deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza, con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar.-

WALTER B. BARRIONUEVO

DECRETO ACUERDO Nº 4759-H.

EXPTE. N° 500-444/2009. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2009.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, a favor de los agentes de planta permanente, reemplazante y contratados bajo la modalidad de locacion de servicios, de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, de organismos autárquico, comprendidos en el Escalafón General de la Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, agente a quienes se aplican los Convenios Colectivos de Colectivos de Trabajo N° 36/75 y N° 55/89, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Judicial, sin distinción de categoría, bajo los requisitos y con las únicas excepciones que establece el presente, Decreto- Acuerdo un Suplemento No Remunerativo No Bonificable de Pesos cien (\$ 100) por persona, a partir de septiembre de 2009.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 4906-H.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT.2009.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DECRETA:

ARTÍCULO 1° .- Otórgase, por única vez y con carácter excepcional, a favor de los agentes alcanzados por los Decretos- Acuerdos № 2847-H-09, № 2848-H-09; № 2849-H-09, 2853-H-09, № 2854-H-09, № 2855-H-09, № 2857-H-09, 2858-H-09, № 2857-H-09, 2858-H-09, № 2 3716-H-09 y Nº 3717-H-09, un Suplemento No Remunerativo No Bonificable equivalente al 50% de los concepto reconocidos en los mencionados dispositivos, conforme lo expresado en el exordio que integra el presente .- Dicho suplemento se abonará en el mes de octubre, en concordancia con el Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre del año 2009, a favor del personal con derecho a percibir el mismo y en la proporción que por tal concepto le correspondió.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 5266-H.-

EXPTE. N° 500-15/2010.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que, los agentes de planta permanente, reemplazantes y contratados bajo modalidad de locacion de servicios, dependientes de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General Ley N° 3161, personal comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 36/75 y N° 55/89, personal de la Unidad de Control Previsional, del Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Judicial, no podrán percibir, a partir del 1° de Enero de 2010, una remuneración neta ley inferir a \$ 1.500 (Pesos un mil quinientos).- Para el computo de la remuneración neta deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza, con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el salario familiar.- Dispónese un suplemento por agente, no remunerativo, no bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de remuneración neta ley establecido en el presente.-

WALTER B. BARRIONUEVO

DECRETO ACUERDO Nº 5608-H.-EXPTE. Nº 500-111/2010.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2010.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

ARTÍCULO 1° .- Otórgase, a favor de los agentes de planta permanente, reemplazante y contratados bajo la modalidad de locacion de servicios, del Escalafón General, dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, personal del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 55/89, personal del Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Poder Judicial, sin distinción de categoría , bajo los requisitos y con las únicas excepciones que usultation de categoria , outor los responsos por los responsos po de los haberes correspondientes al mes de marzo de 2010.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 5609-H.-

EXPTE. N° 500-116/2010.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2010.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, a favor de los agentes planta permanente, reemplazante y contratados bajo la modalidad de locación de servicios, del Escalafón General, dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, de organismos autárquico, personal a quienes se aplican los convenios Colectivos de Trabajo Nº 36/75 y 55/89, incluido personal del Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Poder Judicial, sin distinción de categoría, bajo los requisitos y con las únicas excepciones que establece el presente, Decreto- Acuerdo y a cuenta de futuros incrementos salariales, un suplemento No Remunerativo No Bonificable de PESOS CIEN (\$100), por cargo, a partir de los haberes correspondientes al mes de marzo de 2010 -

WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 5908-H.-

EXPTE. N° 500-291/10.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, a favor de los agentes, alcanzados por los Decretos Acuerdos N° 529-H-08, N° 4759-H-09, N° 4761-H-09 y N° 4815-H-09, los siguientes incrementos: a) DIEZ POR CIENTO (10%), a partir del 1° de junio de 2010, sobre los suplementos No Remunerativos No Bonificables que, por persona se reconocieran a través de tales decretos. B) DIEZ POR CIENTO (10%), a partir del 1° de Agosto de 2010 , sobre los importes vigentes, a julio de 2010, de los suplementos No Remunerativos No Bonificables otorgados por tales actos administrativos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 5936-H.-

EXPTE. N° 500-288/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2010.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, por única vez y con carácter excepcional a favor de los agentes alcanzados por los Decretos –Acuerdos N° 4371-H-09, N° 4372-H-09, N° 4373-H-09, N° 4375-H-09, N° 4760-H-09, N° 4815-H-09, N° 4759-H-09 y Articulo 1° del Decreto Acuerdo Nº 4761-H-09, un suplemento No Remunerativo y no bonificable equivalente al 50% de los Adicionales y suplementos reconocidos en los mencionados actos administrativos, con el alcance expresado en el exordio del presente. Dicho suplemento se liquidará junto con el primer semestre del sueldo Anual Complementario del año 2010, a favor del personal que tuviere derecho a percibir Sueldo Anual Complementario y en la proporción que por tal concepto le

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 5938-H.-

EXPTE. N° 500-289/10.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase, a favor de los agentes, a quienes se aplica el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, los siguientes adicionales, con el alcance que, en cada caso, se establece: a) DIEZ POR CIENTO (10%), a partir del 1º de junio de 2010, calculado sobre los conceptos Remunerativos Bonificables que, constituyen la base de cálculo de la bonificación por antigüedad y sobre el adicional no remunerativo bonificable, vigentes a febrero de 2010. b) DIEZ POR CIENTO (10%), a partir del 1º de Agosto de 2010, calculado sobre los conceptos que constituyen la base de calculo de la bonificación por antigüedad y sobre el adicional no remunerativo bonificable, vigentes a julio de 2010.-

WALTER B BARRIONLIEVO

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 5939-H.-

EXPTE. N° 500-292/2010.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, a favor de las autoridades superiores y personal jerárquico comprendidos en los Decretos Acuerdos N° 5764-H-06 y N° 5765-H-06; del jefe y sub jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas y funcionarios del Poder Legislativo, los incrementos que se detallan a continuación, con el siguientes alcance: a) DIEZ POR CIENTO (10%), a partir del 1º de junio de 2010, sobre los concepto remunerativos-bonificables y sobre el adicional no remunerativo bonificable vigente.- b) DIEZ POR CIENTO (10%), a partir del 1º de Agosto de 2010, sobre los conceptos remunerativo bonificable, y sobre el adicional no remunerativo bonificable vigente.-

...............................

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7361-E.-EXPTE. N° 1050-3606-10.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobada la renovación del Contrato de Comodato suscripto en fecha 2 de enero del año 2009, entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, en el marco de las actividades de la Dirección Nacional Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTy S), representado por la Secretaria ejecutiva, Dra. MARIA MATILDE MORALES, por una parte y por la otra el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces titular, Lic. MARIA EUGENIA BERNAL, cuyo texto obra a fs. 2/5 de autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

GOBERNADOR DECRETO N° 7506-E. EXPTE. N° 1056-18197/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2011.-

ARTÍCULO 1° .- Dispónese, a partir del 1° de enero de 2009, la Recategorización de Cuarta Categoría a Tercera Categoría de la ESCUELA PRIMARIA NOCTURNA DE ADULTO Nº 186 la localidad de La Mendieta, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio .-

............................

WALTER B. BARRIONUEVO

DECRETO N° 7569-S.-EXPTE. N° 0714-01445/09.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la Licencia Sin Goce de Haberes a favor del Señor GABINO DIAZ, CUIL 20-18156888-8, en el cargo Categoría 14 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el periodo comprendido entre el 1º de octubre de 2009 y el 31 de marzo de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado en el cargo Categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico Escalafón General de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el Señor ANGEL RENE RONDO, DNI \mathbb{N}° 92.633.192, CUIL 20-92633192-3, durante el periodo comprendido entre el 1º de octubre de 2009 y el 31 de marzo de 2010, de conformidad a lo expresado en el

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7570-S.

EXPTE. N° 0735-00182/08.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante con retroactividad al 22 de abril de 2008 y mientras dure la licencia sin Goce de Haberes del titular, a la Bioq. FABIOLA INES PANTOJA, DNI Nº 22.538.311, CUIL 27-22538311-7, en el cargo Categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional Ley 4418, del hospital "La Mendieta", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

........................

WALTER B. BARRIONUEVO GOBERNADOR

DECRETO Nº 7571-S.-

EXPTE. N° 0714-1149/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1 ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la Licencia Sin Goce de Haberes a favor del Sra. ALICIA SALAZAR TERCERO, CUIL Nº 27-13189148-8, en el cargo Categoría 8 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1° de Octubre de 2008 y por el termino de un (1) año, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante al Sr. RAMON ORLANDO DIAZ, DNI Nº 20.262.446, CUIL 20-20262446-5, en el cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U de O.: R2-02-02 hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 1º de Octubre de 2008 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7631-E.

EXPTE Nº 1053-3038-10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2011.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobada con retroactividad al 30 de Diciembre de 2010 la Contratación Directa № 37/10, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, previa cotización de precios, para la adquisición de bienes de capital por la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Noventa y Dos con Veintinueve Centavos (\$ 435.092,29), por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7640-E

EXPTE N° 1050-273/07 Agdos. N° 1050-160/07 y N° 222-5058/09.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º .- Apruébase la Contratación Directa, efectuada por Ministerio de Educación con la firma "Empresa de Jujeña de Energía S.A.-EJESA-" por la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 432.370,89), por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 3693-E

EXPTE N° MK-1056-8429-10.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2010.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA a partir del 1 de enero de 2011, a la señora LETICIA MARGARITA BASCOPE- DNI № 05.750.117, como Profesora de

Tiempo completo titular de la Escuela de Comercio Nº 2 "Conquista del Desierto" de Palpala, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto Nacional 137/05 y Decreto Provincial 5667-H-2010, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3694-E.-

EXPTE N° MK-1056-7205-10.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2010.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA a partir del 1 de marzo de 2011, a la señora AZUCENA DEL VALLE GIARDINA- DNI № 11.136.524, como Directora con Grado titular, Albergue Anexo, de la Escuela Nº 206 de El Portillo, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto Nacional 137/05 y Decreto Provincial 5667-H-2010, en virtud de lo expuesto en el exordio.

Prof. Elva Liliana J. Domínguez

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3697-E.-

EXPTE Nº MK-1056-15676-10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2010.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA a partir del 1 de enero de 2011, a la señora SILVIA NOEMI ANGULO DNI Nº 05.620.520, como Profesora titular en veinticinco (25) horas cátedra en el Centro Polivalente de Artes N° 2 de San Pedro de Jujuy, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto Nacional 137/05 y Decreto Provincial 5667-H-2010, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3698-E.

EXPTE N° MK-1056-15211-10.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2010.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA a partir del 1 de marzo de 2011, a la señora LILIA DELIA IBAÑEZ-DNI Nº 10.628.313, como Secretaria de 2da Categoría titular del Bachillerato Provincial Nº 4 "Armada Argentina" de La Mendieta y como Profesora titular en dieciocho (18) horas cátedras en la Escuela Provincial Agrotécnica Nº 1 "Ingeniero Carlos Snopek" de El Piquete, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto Nacional 137/05 y Decreto Provincial 5667-H-2010, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez

Ministra de Educación Initial to Euterion

RESOLUCION N° 3799-E.-EXPTE N° MK-1056-17509-10.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2010.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

.- DAR DE BAJA a partir del 1 de febrero de 2011, a la señora ROSA ELVIRA AZURMENDI-DNI Nº 05.755.857, como Secretaria Docente titular, actualmente cumpliendo funciones de Vicedirectora de Jornada simple- provisional de la −Escuela N° 203 "Su Santidad Juan XXIII de San Pedro de Jujuy, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto Nacional 137/05 y Decreto Provincial 5667-H-2010, en virtud de lo expuesto en el exordio.

..........

Prof. Elva Liliana J. Domínguez

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3800-E.-

EXPTE N° MK-1056-14430-10.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2010.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA a partir del 1 de febrero de 2011, a la señora CECILIA DEL CARMEN OTAIZA- DNI Nº 10.449.475, como Secretaria Docente titular de la Escuela Nº 236 "Provincia de Santa Fe", con funciones de Directora provisional en el mismo establecimiento y en toda la situación de revista que registre en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Maestro Humberto Samuel Luna", por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto Nacional 137/05 y Decreto Provincial 5667-H-2010, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3958-E.-

EXPTE N° MK-1056-8689-10.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2010.-LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA a partir del 1 de septiembre de 2010, al señor EULALIO JULIO LICANTICA DNI № 07.285.280, como Cocinero Titular- Categoría 2 de la Escuela № 425 "Dr. Guillermo Eugenio Snopek" de Cienaga, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Invalidez, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4163-E.-EXPTE Nº MK-1056-366-11.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2011.-LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTÍCULO 1° .- DAR DE BAJA a partir del 1 de febrero de 2011, al señor MARIO OSCAR CRUZ- DNI Nº 08.198.207, como Secretario Docente, jornada simple titular de la Escuela Nº 310 "Aeronáutica Argentina de Libertador General San Martín, actualmente cumplido funciones de Vice- Director de jornada Simple- provisional y como Preceptor titular del Bachillerato Provincial Nº 8 "Salvador Mazza" de Caimancito, por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto Nacional 137/05 y Decreto Provincial 5667-H-2010, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4286-E.

EXPTE Nº MK-1056-873-11.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2011.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Art. 1 de la Resolución Nº 2951-E-08 el que quedará redactada de la siguiente manera TENER POR ACEPTADA a partir del 10 de julio del 2008, la renuncia presentada por el señor CARLOS RENE MORENO DNI Nº 06.612.998, al cargo de Auxiliar Administrativo titular-Categoría 11 del Dpto liquidaciones del Área de Auditoria interna y control de Gestión, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez

Ministra de Educación ------

RESOLUCION Nº 4287-E.

EXPTE N° MK-1056-18479-10.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2011.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA a partir del 1 de enero de 2011, a la señora EUGENIA CALISAYA- DNI Nº 04.143.949, como Capacitadora Laboral en doce (12) horas cátedra interina por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez

Ministra de Educación _____

RESOLUCION N° 4485-E.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2011.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTÍCULO 1°.- Dar de Baja definitiva a partir del 3 de febrero de 2011, a la Sra. PATRICIA RAMONA SOSA, DNI Nº 18.178.350, en el cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela Nº 405 de esta Provincia, por haber sido ubicada definitivamente en la Escuela Nº 4817 de Barrio Juan Pablo II de la ciudad capital de la Provincia de Salta, según Resolución Nº 197/11, en virtud del traslado interjurisdiccional

Prof. Elva Liliana J. Domínguez

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4631-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2011.-LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTÍCULO 1°.- Dar de Baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2010 en toda la situación de revista que detenta, al Sr. OMAR FEDERICO MARTINEZ ROJAS, LE Nº 5.537.927, por las razones expresadas en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4580-E.

EXPTE Nº MK-1056-362-11.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2011.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Art.1° de la Resolución N° 4164-E-11 el que quedará redactada de la siguiente manera: DAR DE BAJA, a partir del 1 de febrera de 2011, a la señora CORINA RUIZ DNI Nº 10.405.527, como Secretario docente, jornada simple titular de la Escuela Nº 73 "Miguel Estanislao Soler" actualmente cumpliendo funciones de Directora de Jornada Simple-provisional y como Preceptor Titular de la Escuela Normal Superior de Libertador General San Martín, en la actualidad cumpliendo funciones de subjefe de Preceptores de 1ra Categoría en el mismo establecimiento por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto Nacional 137/05 y Decreto Provincial 5667-H-2010 en virtud de lo expuesto en el

Prof. Elva Liliana J. Domínguez

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 5474- E.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2009.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESULLVE:

ARTÍCULO 1º.-Disponer el traslado transitorio del siguiente personal, para cumplir funciones en la Municipalidad de Perico- Área de Apoyo a la Persona con Capacidades diferentes, a partir del 07 de julio de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009: Prof. GUSTAVO ROBERTO SCHAFER DNI 17.688.055, Profesor de Educación Física en la Escuela Nº 110 "Monseñor Miguel Ángel Vergara".- Prof. GLADYS ISABEL IRIARTE DNI Nº 16.313.318, docente en la Escuela Nº 110 "Monseñor Miguel Ángel Vergara" .-

Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5620-E.-

EXPTE Nº 1050-1914-09.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUL. 2009.-

EL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la ejecución de las acciones previstas en el Marco del Plan Nacional de Formación Docente y realizadas por la Lic. Vivian Mabel León DNI 13.291.746 desde el dia 1º de Enero de 2009 hasta el dia 2 de julio de 2009, por los motivos expresados en

Prof. Juan Antonio Armella

Secretario de Planeamiento Educativo

Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 5917- E.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2009.-LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Art. 1° de la Resolución Nº 2844-E-08, el que quedará ARTICOLO 1.2. RECHIFICAR et Alt. 1 de la Resolución in 2544-2-08, et que quedar redactado de la siguiente manera DAR DE BAJA, a partir del 31 de agosto del 2008, a la señora CARMEN MARIA DEL VALLE MELENDEZ DNI Nº 06.243.217, como Maestra de Grado titular de la escuela Nº 295 "Dr. Roque Saenz Peña" de Aguas Calientes por acogerse al beneficio de la Jubilación por Decreto 137/05 por lo expuesto en el considerando.-

Maria Eugenia Bernal

Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 6154 - E.-

EXPTE Nº MK-1056-11716-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2009.-LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCEDIDA las permutas con carácter transitorio en sus respectivos cargos por el periodo lectivo 2007, a los docentes que a continuación se mencionan, de y a las escuela que en cada caso se especifican, en el anexo que corre agregado al presente acto resolutivo, según cuadro elaborado por Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario, a partir de la Fecha de toma de Posesión y hasta la finalización del periodo escolar 2007, en virtud de lo expuesto en el considerando.-

Maria Eugenia Bernal

Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 6166 - E.-EXPTE N° MK-1056-11306-09.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Art. 1° de la Resolución N° 3425-E-08, el que quedará redactada de la siguiente manera: TRANSFERIR con carácter definitivo el cargo de Profesor de Educación Física de Jornada simple, vacante por renuncia de Norma Elida Leañez, aceptada por Resolución № 605-ARH-07, de la Escuela № 24 "Brigadier Gral. Cornelio Saavedra" de Santo Domingo, a la Escuela № 391 "Tte. Gral. Pedro Eugenio Aramburu" de ésta capital, según pedido formulado desde Supervisión Provincial de Educación física, por lo expuesto en el

Maria Eugenia Bernal

Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 6179 -E.-

EXPTE Nº 1050-2684-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SET. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, la liberación de fondos, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.00), a favor de la Coordinadora Provincial de Políticas Socioeducativas, Prof. GRACIELA FELLNER, destinados a los gastos operativos de dicha dependencia -

Lic. Maria Eugenia Bernal Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6230 -E.-EXPTE N° 1050-2505-09.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2009.-LA MINISTRA DE EDUCACION

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Coordinación Provincial del Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural- PROMER-a iniciar el procedimiento de Licitación Pública № 4 con el titulo "CONSTRUCCION SALA DE NIVEL INICIAL Y REPARACIONES VARIAS", en la Escuela № 270 " Cacique Gobernador Pedro Quipildor" de la Localidad de Casabindo Departamento de Cochinoca de la Provincia de Jujuy; que en el Expediente № 534/08, la Coordinación Central de Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural-PROMER-ha verificado la disposibilidad presupertaria sicuado esta oficialmenta da \$\$541.378.22 (Presentation of the Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural-Romer-ha verificado la disposibilidad presupertaria sicuado esta oficialmenta da \$\$541.378.22 (Presentation of the Proyecto"). verificado la disponibilidad presupuestaria, siendo este oficialmente de \$541.378,22 (Pesos quinientos cuarenta y uno mil trescientos setenta y ocho mil con 22/100) según se expresa en el

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6351- E EXPTE Nº MK-1056-10925-09.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el Art. 3º de la Resolución Nº 093-ARH.07, el que del 2007, a la señora YOLANDA NORMA FRANCO-L.C. № 05-987.701, como Maestra de Grado titular de la Escuela № 171 "Mons. German Mallagray" de ésta ciudad capital, en razón de haberse acogido a los beneficios de la Jubilación por Decreto 137/05, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. Maria Eugenia Bernal

Ministerio de Educación

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICTTACION PÚBLICA NACIONAL Nº 24/11
OBRA: RUTA NACIONAL Nº 34- PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: SAN PEDRO-CALILEGUA

SECCION: LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN-CALILEGUA.

TIPO DE OBRA: Iluminación se ciclovía y del acceso al Parque Nacional Calilegua PRESUPEUSTO OFICIAL: \$1.935.000,00. referido al mes de Noviembre de 2010.-APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 13 de Julio del 2011 a las 12:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 13 de Junio de 2011.

PLAZO DE OBRA: Cuatro (04) meses VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal-3º Piso-D.N.V.

11/13/16/18/20/23/27/30 MAY. 01/03/06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N° 95551 170,00.

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

AVISO DE PRORROGA PARA EL DIA 10 DE JUNIO DE 2011 Se informa que por Circular Nº 2 de fecha 18 de mayo de 2011 se otorgó una ampliación de plazos para la presentación de ofertas correspondientes a las licitaciones Nº 1, 2, 3 y 4, "RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA LAS LOCALIDADES DE YUTO, CAIMANCITO, CALILEGUA Y VOLCAN"

ADOUISICION DE PLIEGOS: hasta el 10 de Junio de 2011 a horas 08.00

FORMULACION DE CONSULTAS: hasta el 27 de mayo de 2011.

EMISION DE CIRCULARES: hasta el 31 de mayo de 2011.

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el 10 de Junio de 2011 a horas 09.00.

APERTURA DE SOBRE I: 10 de Junio de 2011 a horas 10,00.

APERTURA DE SOBRE 2: 17 de Junio de 2011 a horas 10,00.

20/23/27/30 MAY. 01 JUN. /11.-

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
LICTTACION PUBLICA Nº 1/2011
Autorizada por Decreto Nº 092-IM-2011
OBJETO DE LA CONTRATACION: Compra de Máquina Retroexcavadora 0km,
PRESUPUESTO OFICIAL: \$420.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil)

RETIRO DE PLIEGOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy sito en calle Aristóbulo del Valles esq. Hipólito Yrigoyen San Pedro de Jujuy – CP4500 (Jujuy) de Lunes a Viernes en horario 07:30 a 12:30.

PRESENTACION DE OFERTAS: En la Municipalidad de San Pedro de Jujuy - Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen esq. Aristóbulo del Valle - San Pedro de Jujuy - JUJUY - CP 4500. Días hábiles de 07:30 a 12:30 horas, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.

ACTO DE APERTURA: En el despacho del Secretario de Obras y Servicios Públicos - sito en Avda. Hipólito Yrigoyen esq. Aristóbulo del Valle - San Pedro de Jujuy -Jujuy - CP4500, el día 10 de Junio de 2011 a Hs 09:00.-

23/27/30MAY. LIQ. N° 95647 \$ 50,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION – PROMER COORDINACION PROVINCIAL DE PROYECTO

AVISO DE LICITACION

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al gobierno Argentino, en la ejecución de obras correspondientes al Proyecto de mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A-Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento mediante el Préstamo BIRF 7353-AR. En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado Licitación Publica para la remodelación de edificios escolares.-Escuela: Nº 379

Localidad: Laguna de Tesorero Departamento: Dr. Manuel Belgrano

Nivel: Inicial - Primario

Consulta y venta de pliego: a partir del 14 de Junio de 2011 de 15:00 a 20:00 hs.

Fecha y hora de apertura: 29 de Junio de 2011 a hs 17:00

Valor del pliego: \$300.00

Lugar de Apertura: Secretaria de Infraestructura Educativa, Ministerio de Educación, Juana Manuela Gorriti Nº 686 -San Salvador de Jujuy-Provincia de Jujuy.-

27/30 MAY. 01/03/06 JUN. LIQ. Nº 95655 \$ 70,00.

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. – PAMI-ORGANISMO CONTRATANTE

LLAMASE A <u>LICITACION PUBLICA</u> N° 004/2011 PARA LA CONTRATACION DE 1 (UN) SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AGENCIA SAN PEDRO DE JUJUY Y AGENCIA LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN, POR EL TÉRMINO DE 12 (DOCE) MESES, CON OPCION A RENOVACION POR IGUAL PERIODO. EXPEDIENTE Nº 830-2007-02185-6-0000

ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMACION EN: PAGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar O EN LA UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY-AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2DO. PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS. Y EN LAS AGENCIAS PAMI DE SAN PEDRO DE JUJUY Y LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN

PRESENTACION DE OFERTAS EN: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE Nº 376, 2º PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

LUGAR DE APERTURA: UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 2° PISO SAN SALVADOR DE JUJUY

FECHA DE APERTURA: 06 DE JUNIO DE 2011. HORA: 11 HS.

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. Nº 95669 \$ 50,00.-

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

CONVOCATORIA

EL CENTRO VECINAL DEL Bº MALVINAS ARGENTINAS convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el dia sábado 11 de junio de 2011, a horas 20, en calle Los Alisos № 113, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Designar a dos socios para refrendar el Acta.- 2.- Aprobación de Balance y Memoria 2008/2009 y 2010.- 3.- Fijar fecha para renovación de autoridades.- 4.- Determinar la Junta Electoral.- 5.- Presentación de listas.-

30 MAY. LIQ. № 95673 \$ 105,00.-

CONTRATOS

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "

Entre los señores Entre Gisela Romina Sandoval Solis, argentina, soltera, DNI. 27.110.528, Nro. de Cuit 27-27.110.528-8 con domicilio en calle Patagonia 111 y Flavia Karina Sandoval Solis, argentina, mayor de edad, DNI. DNI. 24504213 Nro. de Cuit 27-24504213 -8 con domicilio en Patagonia 111, ambos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "FIN S.R.L.". La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Patagonia 111, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.- <u>SEGUNDA</u>: La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99 años) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad.- TERCERA: El objeto social será el de la explotación de Restaurante, bar, hotelería, en sus distintas versiones, elaboración de productos alimenticios de carácter regional, producción y venta de muebles regionales y de artesanías. Asimismo tendrá como objeto la explotación turística y toda otra actividad afín con el objeto social que es la explotación de los rubros, hotelería, gastronomía y turismo.- La explotación de servicios públicos y privados de transporte urbanos, corta y larga distancia, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy y fuera de él. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble registrable o inmuebles; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles o muebles registrables, toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras con asiento en el país o en el extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; emprendimientos privados que guarden relación con el sector gastronómico, turístico y artístico, y en este sentido la realización de espectáculos públicos y privados, contratación de artistas, cantantes y/o cualquier otro espectáculo de interés público, y efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del obieto social. - CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.) que se divide en CIENTO VEINTE cuotas iguales de pesos: cien (\$ 100.-) cada una. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La señora Gisela Romina Sandoval Solis 60 cuotas (sesenta cuotas) por un valor de PESOS SEIS MIL (\$6.000.-) y Flavia Karina Sandoval Solis, 60 cuotas (sesenta cuotas) por un valor de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de todos los socios, aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. - QUINTA: El capital suscripto es integrado en los términos de la ley 19.550, en este acto, en un 25% (veinticinco por ciento) por los socios en efectivo y en moneda de curso legal conforme comprobante de su depósito en banco oficial y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales, debiendo integrar el saldo de capital en el término de tres meses, contados a partir del día de la fecha.-SEXTA: En caso de que los socios no integrarán las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de quince (15) días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo, dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. - SEPTIMA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a trasmitir. El socio que deseare

transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince (15) días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado, se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y que por turno correspondiere, a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo152 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada, los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 20 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. - OCTAVA: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. - NOVENA: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Séptima. DECIMA: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes que serán electos en la asamblea de asociados. Se elegirán dos socios que actuará como gerentes de la misma, la duración en el cargo será de dos (2) años y podrá ser reelecto o sustituido por la mayoría del capital social en el momento que estimaren conveniente. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo a tal fin los Socios Gerentes de manera conjunta y/o indistinta, podrán comprar, vender, gravar, hipotecar, arrendar, y locar toda clase de bienes inmuebles y muebles vinculados al patrimonio social, operar con todos los bancos oficiales y privados, solicitando créditos y préstamos de cualquier naturaleza, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado, etc. quedando expresamente prohibido otorgar avales o garantías a favor de terceros, comprometiendo los bienes societarios a favor personal. Y todas aquellas operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato.- A fin de administrar la sociedad se elige como socios gerentes para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad a la señora Gisela Romina Sandoval Solis y Flavia Karina Sandoval Solis. <u>DECIMA PRIMERA</u>: El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. - <u>DECIMA SEGUNDA</u>: El cargo de gerente será remunerado. En ese caso, la asamblea de socios convocada al efecto, determinará su remuneración.- DECIMA TERCERA: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, en reunión de socios podrá designarse un nuevo gerente, debiendo estos llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar el otro gerente los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. - DECIMO CUARTA: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. - DECIMO QUINTA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 30 de junio de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados y la Memoria.-. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos.- <u>DECIMO SEXTA</u>: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente o a pedido por escrito de los socios que representen la mayoría del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. - DECIMO SEPTIMA: La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con quince (15) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. - DECIMO OCTAVA: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos esenten, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. <u>DECIMO NOVENA</u>: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el gerente y socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. - <u>VIGESIMA</u>: La presidencia de la Asamblea será ejercida por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes no tienen voto pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. VIGESIMO PRIMERA: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo unificarse la representación de dos socios o más, en uno. - VIGESIMO SEGUNDA: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. VIGESIMO TERCERA: La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de los socios.
 VIGESIMO CUARTA: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar la Memoria, el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los treinta (10) días del cierre del ejercicio financiero, fijado en

la cláusula Décimo Quinta de este contrato. - VIGESIMO QUINTA: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados los socios participarán en partes iguales de los beneficios o soportarán las pérdidas en la misma proporción. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, hasta completar un veinte por ciento (20%) del capital social. - VIGESIMO SEXTA: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Los socios deben vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. - VIGESIMO SÉPTIMA: Se otorga autorización suficiente al Dr. OSCAR CORREA ARCE, al Esc. JORGE FRIAS y la Sra. Gisela Romina Sandoval Solis, quiénes indistintamente quedan facultados para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, efectuar el depósito del capital integrado, solicitar su reintegro, efectuar las publicaciones correspondientes y cuantos más actos sean necesarios a tal fin.dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones, las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil.- En prueba de conformidad, a los siete días del mes de septiembre de 2010, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. Nº A 00747852, ESC. IVONNE MARCELA ADRIANA VAZQUEZ, TIT. REG. Nº 53. S.S. DE JUJUY.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550 -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril de 2011.-Dr. RAMON ANTONIO SOSA P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

30 MAY. LIQ. N° 95667 \$ 55,00.-

MODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FIN SRL." Entre los señores Entre Gisela Romina Sandoval Solis, argentina, soltera, DNI. 27.110.528, Nro. de Cuit 27- 27.110.528- 8 con domicilio en calle Patagonia 111 y Flavia Karina Sandoval Solis, argentina, mayor de edad, DNI. DNI. 24504213 Nro. de Cuit 27-24504213 -8 con domicilio en Patagonia 111, ambos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, convienen en modificar el objeto social de la sociedad de responsabilidad limitada "FIN SRL:" conforme la observación realizada en el expediente B-243568/2010 del Juzgado de Comercio y a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades, la que quedará redactada de la siguiente forma: TERCERA: El objeto social será el de la explotación de Restaurante, bar, hotelería, en sus distintas versiones, elaboración de productos alimenticios de carácter regional. Asimismo tendrá como objeto la explotación turística y toda otra actividad afín con el objeto social que es la explotación de los rubros, hotelería, gastronomía y turismo.- Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble registrable o inmuebles; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas va sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles o muebles registrables, toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras con asiento en el país o en el extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; emprendimientos privados que guarden relación con el sector gastronómico y turístico y efectuar cualquier acto iurídico tendiente a la realización del objeto social. -

En prueba de conformidad, a los quince días del mes de noviembre de 2010, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto. - ESC. VILMA CAROLINA VILLAFANI, ADS. REG. Nº 20. S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril de 2011.-Dr. RAMON ANTONIO SOSA P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO 30 MAY. LIQ. N° 95667 \$ 55,00.-

NTO 77.- ESCRITURA NUMERO SETENTA Y SIETE. ACTA CONSTITUTIVA "HIPERPLACA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a diecisiete de Mayo del año dos mil once, ante mí, MARIA EUGENIA VARGAS, Escribana Titular del Registro Notarial número cincuenta y siete, con asiento en ésta ciudad, COMPARECEN: FRANCISCO JOSE AGOSTINI, D.N.I Nº 30.387.185, CUIL N° 20-30387185-4, argentino, soltero, con domicilio en calle Coronel Puch Nº 412, de ésta Ciudad; de professión ingeniero agrónomo; MARIA ANTONELA AGOSTINI, DNI Nº 31.036.043; CUIL Nº 27-31036043-6; argentina, casada en primeras nupcias con Elías Carlos Joaquín; con domicilio real y fiscal en calle Alvear N° 1361, de ésta Ciudad, de profesión Licenciada en Administración de Empresas y JUAN CARLOS AGOSTINI; DNI N° 29.527.777, CUIL N° 20-2952777-8, argentino, casado en primeras nupcias con Guadalupe Quintana, con domicilio en calle Gorriti Nº 140; Yala, de ésta Ciudad, de profesión ingeniero industrial.- FACUNDO EMANUEL AGOSTINI; DNI № 31.687.197; CUIL № 20-31687197-7, argentino, soltero, con domicilio en calle Coronel Puch N° 412, de ésta Ciudad, y MARÍA DEL CÁRMEN AGOSTINI; DNI № 34.914.089; CUIL № 27-34914089-1, argentina, soltera, con domicilio en calle Coronel Puch N° 412, de ésta Ciudad.- Los comparecientes son personas mayores de edad, e individualizados conforme al artículo 1002, inciso a) del Código Civil.- Y EXPRESAN: Que convienen en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las Ley 19.550, sus modificaciones y por las cláusulas que siguen a continuación: Primero: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL: La sociedad se denomina "HIPERPLACA SOCIEDAD DE Y SEDE SOCIAL: La sociedad se denomina "HIPERPLACA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Avenida Almirante Brown № 32, de ésta Ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por resolución de los socios instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y se regirá por el presente contrato, disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Segundo: DURACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL: Su duración es de 20 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Habiendo conformidad de los socios se prorrogará por un nuevo periodo igual o menor. <u>Tercero: OBJETO SOCIAL</u>: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en cualquier parte del país o del extranjero, una o varias de las siguientes actividades: La explotación, fabricación comercialización e instalación de materiales de y para la construcción.-

Para los fines enumerados la sociedad podrá realizar con capacidad jurídica plena, todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.- Los socios de común acuerdo podrán ampliar y/o modificar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones análogas o de distinta naturaleza a las enunciadas. Cuarto: CAPITAL SOCIAL - SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) dividido en dos mil (2000) cuotas de cien pesos (\$ 100,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, y en partes iguales, es decir que cada uno aporta cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una y representan el cien por ciento (100%) del capital social.- Los socios integran dicho capital, en dinero en efectivo en éste acto.- Cualquier modificación, aumento o disminución del capital integrado por cada uno de los socios, se podrá efectuar mediante resolución asamblearia con el voto de más de la mitad del capital social. Si se decidiere el aumento del capital; para el caso de morosidad, es decir que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la Sociedad procederá a intimarles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se le otorgará un plazo no mayor de treinta (30) días para el cumplimiento de la misma. En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la Sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y/ o manifiesten en la Asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación de daños y perjuicios. Los socios podrán acrecentar el capital realizando nuevos aportes en la proporción a los efectuados en el acto constitutivo, siempre que se verifique la voluntad mayoritaria de la Asamblea de Socios. A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales. Ningún socio podrá retirar total ni parcialmente su capital social hasta la disolución y liquidación de la sociedad, salvo las disposiciones establecidas en este contrato. Quinto: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración, representación legal y uso de la firma social, por todo el tiempo que ella dure, estará a cargo del socio Juan Carlos Agostini, con el cargo de socio gerente. En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, con la salvedad expresa que para cualquier acto de disposición debe realizarse con la firma de por lo menos dos de ellos inexcusablemente, cualquiera sea el tipo de instrumento que deba o sea conveniente firmar. Comprende el mandato para administrar, además de los enunciados en su objeto los siguientes: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones y otros valores por compra, dación en pago, permutas o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y transferir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes que formen su patrimonio por título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso los precios, forma de pago y demás condiciones; b) celebrar contratos de locación tanto como locadora o locataria, con facultades para modificar, ampliar, prorrogar o rescindir contratos; c) aceptar consignaciones en pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) contraer obligaciones y celebrar al respecto todo tipo de contrato; e) realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquiera de las entidades financieras y bancarias públicas y privadas establecidas en el país o que se establezcan; f) constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos; h) dar y tomar dinero en préstamos, con o sin garantía real; aceptar, descontar, redescontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros y otras obligaciones, títulos, y documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; i) constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos parcial o totalmente; j) otorgar y revocar los poderes generales o especiales a favor de cualquiera de los socios o de terceras personas para representar a la sociedad; k) formular protestas y protestos; l) solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; m) concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; n) contratar el personal necesario para la marcha normal y administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal. ñ) importar, exportar, comprar, vender y recibir , dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos ; recibir y dar mercancías que constituyen su objeto, en consignación, representación o comisión y/ o depósito; celebrar todo tipo de contratos sobre bienes muebles, inmuebles, derechos inclusive de fletamento y transportes en general.-El/ los gerente/s seguirán y cumplirán fielmente con las directivas emanadas de las decisiones adoptadas por los socios en las reuniones celebradas, las que quedarán asentadas en el libro de actas. Al gerente se le prohíbe hacer donaciones o comprometer a la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad y al de su objeto social; a realizar actividades paralelas y que impliquen competencia con las actividades relativas al objeto social y como así también a ofrecer u otorgar garantías de cualquier tipo o naturaleza con terceros en operaciones ajenas al objeto social.- El socio gerente Juan Carlos Agostini, acepta en éste acto la designación que acá se efectúa para el cargo mencionado y las facultades y restricciones precedentemente enunciadas que se obliga a respetar y declara conocer. - <u>Sexto: MAYORÍAS</u>: Las deliberaciones de los socios y las resoluciones que se adopten, se formalizarán por cualquiera de los medios legalmente previstos; siendo las mayorías necesarias para cualquier decisión más de la mitad del capital social; inclusive el cambio de objeto social, prórroga, transferencia, fusión y escisión, como toda otra modificación de este contrato.-A toda reunión los socios serán convocados a pedido de cualquiera de ellos mediante citación fehaciente en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. Cualquier socio podrá emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar haciéndole llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Se llevará un libro de actas de reuniones donde éstos harán constar las resoluciones, deliberaciones y votaciones de importancia que se consideren necesario dejar expresado en común acuerdo de los socios. <u>Séptimo: CESION DE CUOTAS SOCIALES</u>: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar de tal circunstancia a la sociedad, en forma fehaciente, fijando precios y condiciones, con una antelación no menor de sesenta días del cierre del ejercicio en curso. Los consocios tendrán preferencia en la compra de las cuotas societarias, debiendo notificar la opción de compra al socio que se propone ceder dentro del plazo de treinta días de notificada la decisión El haber societario que le correspondiere al socio que se retira, el que surgirá del balance anual correspondiente al ejercicio en curso, será reintegrado en la forma y condiciones que de común acuerdo se establezca. En caso de no mediar acuerdo dichos aportes le serán abonados en hasta un máximo de cuatro cuotas semestrales sucesivas e iguales sin intereses; la primera a los ciento ochenta días de su retiro, o en menor cantidad de

cuotas y plazo si así lo permite la situación económica y financiera de la sociedad. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, es requisito previo a la transmisión, la conformidad de al menos dos socios no cedentes, que representen el sesenta por ciento del capital, para la incorporación a la sociedad del interesado en adquirir las cuotas cuando éste fuere un tercero no socio. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, no se incorporarán sus herederos y la participación del socio fallecido, incapaz o desaparecido será adquirida por la sociedad, en su defecto por los socios que así lo hagan saber, por el mismo procedimiento previsto en la presente cláusula, para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes en el balance general y a tal fin deberá confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. Octavo: EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de Marzo de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General, Estados de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales, todo ello sin perjuicio de los demás registros contables exigidos por Ley vigente que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, exigiendo en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas sociales.- Podrán formar las Comisiones Revisoras que estimen necesarias y/o contratar los servicios profesionales de síndicos, contadores, auditores - que actúen en forma interna o externa – asesores y/o peritos que resulten necesarios para un mejor control de la gestión y consecución de los fines sociales.- Noveno: DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de/ los gerente/s y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva facultativa que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a las cuotas que posea cada uno. Cuando el resultado del balance fuere negativo las pérdidas se imputarán a las cuentas de Ganancias Reservadas y Ajustes al Capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta Resultados Acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplica para el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas. Los estados contables se considerarán aprobados automáticamente si dentro de los treinta días de puestos a disposición de los socios, éstos no formulasen objeciones.- <u>Décimo: RETIRO DE FONDOS DE</u> LOS SOCIOS: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos personales y con imputación a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma que de común acuerdo se establezca al inicio de cada ejercicio anual. Décimo Primero: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por la gerencia. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, el saldo se reembolsará en función de las partes de capital aportado y se distribuirá dicho excedente, si lo hubiere, en la proporción de la participación de cada socio en las ganancias <u>Décimo Segundo: JURISDICCIÓN</u>: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios derivado de la interpretación de este contrato serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido unánimemente por los socios., salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, formulando expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro que excepcionalmente le pudiera corresponder. Los comparecientes me solicitan y autorizan en forma expresa; diligencie y realice todos los trámites y gestiones necesarios por ante el Registro Público de Comercio a los fines de la inscripción y debida toma de razón de la Sociedad que por éste acto se instrumenta.- Leo la presente a los comparecientes, quienes manifiestan conformidad y firman por ante mí, doy fé.- Hay cinco firmas que pertenecen al compareciente, ante mí, está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó por ante mí en el protocolo a mi cargo. Para HIPERPLACA S.R.L expido el presente PRIMER TESTIMONIO en cuatro fojas de Actuación Notarial Nº 00674656/00674777/78/79 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIA E. VARGAS, TIT. REG. Nº 57. S.S. DE JUJUY.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al Art. 10 de la Ley

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo de 2011.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO 30 MAY. LIQ. № 95675 \$ 55,00.-

REMATES

DAMIAN G. LOPEZ GARCIA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

UNA PICK UP RASTROJERO DIESEL MODELO 1980 CON BASE DE PESOS SIETE MIL (\$7.000,00)

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ HABILITADA DE 1ERA INST. C. C. № 1 SECRETARIA № 1 a cargo de la DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE, en el Expte. № B-210536/09 caratulado: "EJECUTIVO: CASANOVA ALICIA ESTER C/ DURAN FELICIANO", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. Damián G. López Garcia, Mat. Prof. № 141-, venderá en pública sub, al mej. post. dín. de cont. com. del Mart. 10% a/cgo. Comp., el día 3 de Junio de 2011, a hs. 18:30, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Dávila esq. Aráoz del Bº Ciudad de Nieva. Y CON BASE DE PESOS SIETE MIL (\$7.000,00), UN VEHICULO Marca RASTROJERO DIESEL, Modelo P-70S, año 1980 tipo PICK UP, CHASIS MARCA LM.E. № P69976, MOTOR MARCA BORGWARD INDENOR № 101464, Dominio VIC-904. INFORME DE GRAVAMENES en autos REGISTR. EMBARG: fecha 04/06/2009, en los presentes obrados. No registra Prenda ni otro tipo de gravámenes, según informe de dominio agregado en autos. El comprador adquiere el vehículo en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes y deudas, y deberá inscribirlo en el registro del automotor y en la municipalidad respectiva. El bien podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy de 20 mayo de 2011.- Fdo. DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE SECRETARIA

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. № 95689 \$ 30,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. MARISA RONDÓN-Juez Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaría Nº 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-140166/05, caratulado: "QUIEBRA DE: EMPRESA DE TRANSPORTE COOPERATIVA TRISTAN JUÁREZ MATORRAS LTDA.", a los interesados se hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Febrero del 2011.- I): Téngase

por presentado por el síndico C.P.N. JOSÉ ALBERTO GARCÍA, el informe final y proyecto de distribución de los fondos obtenidos en subasta, de conformidad a lo que dispone el art. 218 de la Ley N° 24.522; y de conformidad a lo que dispone el mencionado dispositivo en su segundo apartado, vuelvan estos autos a Despacho a los fines regulatorios de honorarios.- II)...-III)...-IV)...- FDO. MARISA RONDÓN-JUEZ HABILITADA-Ante mí: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretario.- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de mayo de 2011.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...-; RESUELVE: 1.- Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en autos por su labor desarrollada de la siguiente manera: 1) para el DR. HÉCTOR GUILLERMO FIGUEROA en la suma de PESOS...(\$...), para el C.P.N. JOSÉ ALBERTO GARCÍA, la suma de PESOS...(\$...).- 2.- Publicar los respectivos edictos en un diario oficial y uno local de amplia difusión y elevar a la Exema. Cámara de Apelaciones en su oportunidad.- 3.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar y oportunamente archivar.- FDO. DRA. MARISA RONDÓN-JUEZ HABILITADA-ANTE MI PROC. GUSTAVO M. IBARRA-SECRETARIO-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por DOS DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MAYO DE 2011.

27/30 MAY. S/C.-

El Dr. ROBERTO SIUFI-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 8 en el EXPTE.Nº $\bf 248089/11$: PEQUEÑO CONCURSO: LAGO EDUARDO ENRIQUE se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2011.- Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Cdor. Carlos Alberto Daher como Síndico titular y por constituido domicilio legal. Póngase a conocimiento de los interesados que los pedidos de verificación se receptaran en calle Güemes 779 Piso Nº 6 Oficina A de esta ciudad y los días y horarios de atención son: miércoles y viernes de 17 a 20 hs., con excepción del último día de verificación que será de 09 a 12 hs y de 16 a 20 hs. y que en caso de ausencia del Síndico, la persona autorizada para recepcionar los pedidos de verificación de créditos es la Cdra. Fernanda Colque Mat. Prof. № 560 D.N.I. № 17.909.214.-Asimismo y atento lo solicitado por la concursada, fijase nuevos plazos concúrsales y en consecuencia establecer que el día 07 del mes de junio del año 2.011, vencerá el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico, presentando los títulos justificativos de sus créditos. Fijar el día 03 del mes de agosto del año 2.011, para que el Síndico presente los Informes Individuales y el día 19 del mes de septiembre del año 2.011, para que presente el Informe General. Fijar el día 27 del mes de diciembre del año 2.011 a horas 8:30, para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el art.14 inc.10 L.C.Q., estableciendo el día 07 del mes de febrero del año 2.012, como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad establecido en el art. 43 de L.C.Q.- Ordenase publicar Edictos por la Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art. 30 L.C.Q.),-....Fdo. DR. ROBERTO SIUFI.-JUEZ - Ante Mi Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO -SECRETARIA.-

27/30 MAY. 01/03/06 JUN. LIQ. № 95651 \$ 50,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° B-242575/10, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ FRANCISCO CATALA", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2011.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 08 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndosele saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.)".- PROVEIDO DE FS 08: "San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2010.- Téngase por presentado el Dr. ALFREDO PEDRO PILILI, por constituido domicilio legal, por parte en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PALPALA a mérito del poder para juicios que en copia juramentada adjunta.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. y art. 1 y 8 de la ley 2501/59, líbrese en contra del demandado CATALA, FRANCISCO mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 1.213,20 en concepto de capital, con más la suma de \$ 242,60 presupuestada para responder a accesorios legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndoles saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por edictos.- FDO. DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ, ante mí DR. FEDERICO MERCADO - SECRETARIO HABILITADO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril

23/27/30 MAY. LIQ. N° 95631 \$ 30,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, Secretaría Nº 6, en el **Expte. Nº B-205303/09**, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ RODOLFO DESIDERIO ARANDA",

se notifica por este medio al demandado RODOLFO DESIDERIO ARANDA, el siguiente DECRETO: "San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2010.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 8, 9 y 10 de la Ley 2501/59, líbrese Mandamiento de pago y ejecución en contra de RODOLFO DESIDERIO ARANDA, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.283,05), en concepto de Capital, con más la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 641,52), calculada para responder a ulteriores del Juicio.- Asimismo, cíteselo de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas previstas en el Art. 12 de la Ley Nº 2501/59 si las tuviere, dentro del plazo de TRES DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término que el antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el Juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 10 del idem).- Notifíquese al demandado por Edictos, publicándose los mismos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, TRES VECES en CINCO DIAS.--Notificaciones en Secretaría MARTES y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-- Fdo. Dra. MARISA ELIANA RONDON – JUEZ.- Ante mi Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO - SECRETARIA".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo de 2011.-

23/27/30 MAY. LIQ. № 95632 \$ 30,00.-

La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación – nivel primario- de la Provincia de Jujuy. Dra. Marta L. BROLLO, cita y emplaza a la Sra. SUSANA DEL CARMEN GODOY, en el Expte. Nº MK 1056-2938-10 Iniciado por: "Sección Licencias nivel primario-Área de RR-HH. Asunto: Informe sobre presunto abandono de cargo a partir del 01-03-2010 de la docente titular de la Esc. Nº 230 Sra. Susana Godoy" para que en el plazo de 5 (cinco) días, comparezca a estar a Derecho en la Oficina de Instrucción Sumarial, sita en calle Güemes Nº 1092, Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones sin su comparencia (Art. 19 de la Reglamentación de Sumarios vigente).- Así mismo se lo intima a constituir domicillo legal conforme a la Ley 1886, bajo apercibimiento de tener por tal la Secretaria de este Ministerio, notificándosele en lo sucesivo todas las resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la ley Arts. 27º y 28º de la Ley Procesal Administrativa. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.-

23/27/30 MAY. 01/03 JUN. S/C.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica en el Expte. Nº 1474-Letra "W"-Año: 2011, caratulado: "Dr. APARICIO CLAUDIO LEONARDO. Solic. Rec. Per. Jurid. Pólit. Partido "UNIÓN SAMPEDREÑA"; se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2011.- /// Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Claudio Leonardo Aparicio y, por constituido domicilio legal en calle Av. 19 de Abril Nº 811 de esta ciudad, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política de la Agrupación Política "UNIÓN SAMPEDREÑA" para el ámbito de actuación de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy.- Que acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la Agrupación Política Municipal "UNIÓN SAMPEDREÑA" solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy.- 2º) Asimismo y como lo establece la Ley Nº 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el termino de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3º) Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González-Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti-Secretario que certifico.- SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de mayo de 2011.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 95659 \$ 55,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte. Nº B-221.465/09, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA c/ CACERES FLORINDA", a fin de notificarle mediante Edicto a la demandada Sra. FLORINDA CACERES, D.N.I. Nº 1.389.094, conforme lo ordenado a fs. 40 mediante Edictos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Mayo del 2011.- AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESULVE: 1. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la MUNICIPALIDAD DE PALPALA en contra del Sr./a FLORINDA CACERES, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.780,72), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2. Diferir la regulación de los honorarios profesionales correspondientes a los letrados intervinientes hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada Nº 30/84 del Excmo. S.T.J.) y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la AFIP -DGI. 3. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 22, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y Edictos. 4. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). 5. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA".-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de MAYO de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 95658 \$ 30,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-205079 /09-**ORDINARIO POR

DAÑOS Y PERJUICIOS: URBINA, VÍCTOR RAÚL J. c/ LÓPEZ, ROLANDO WALTER Y GARZÓN ALDO ISMAEL Y AGROSALTA SEGUROS S.A.", publíquese el siguiente Decreto: ORDENA: San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2011.- Proveyendo el escrito de fs. 356: Atento a lo manifestado, dése por decaído el derecho a contestar demanda a Rolando Walter López, notifíquese por Edictos, hecho dése intervención a la Sta. Defensora de Pobres y Ausentes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 196 del C.P. Civil. Notifíquese por Cédula. Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES en CINCO DIAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.-SECRETARÍA, San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2011.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 95654 \$ 30,00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de trámite, en la Vocalía № 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. № 8-202468/09 caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: CREDIMAS S.A. c' BAREA JORGE DANIEL, se hace saber al Sr. BAREA JORGE DANIEL, el siguiente PROVEIDO DE FS. 13: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE ABRIL DEL 2009. I) Por presentado el Dr. Juan Pablo Román Carniellis en nombre y representación de CREDIMAS S.A. conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal. II) De la DEMANDA entablada (fs. 11/12): TRASLADO al accionado JORGE DANIEL BAREA para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.). En igual plazo de esta CAMARA, bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por MINISTERIO DE LEY (Art. 52 del C.P.C.). III) Notifiquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo Dra. NORMA BEATRIZ ISSA –Pte. de Trámite, Ante mí Dra. NORA CRISTINA AIZAMA – Secretaria.-PROVIDENCIA DE FS 59: San Salvador de Jujuy, 02 de mayo de 2.011.- Proveyendo la presentación de fs. 58 y atento a las constancias de autos, notifiquese por EDICTOS la providencia de fs. 13. Los mismos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de circulación local por tres veces en diez días. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) DO. DRA. NORMA BEATRIZ ISSA. Pte. de Trámite. Ante mí Dra. NORA CRISTINA AIZAMA.- Secretaria. Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de tirada local por tres veces en diez días. SAN SALVADOR DE IUJUY, 05 de Mayo de 2.011.-

18/23/30 MAY. LIQ. No 95594 \$ 30,00.

DR. CARLOS M. COSENTINI. Pte. de Trámite, en la Vocalía Nº 7, de la Sala III de la Cámara en los Civil y Comercial, de la provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-168.959/07: Caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCION VEINTEAÑAL: BEATRIZ DEL CARMEN CABANA C/ HORACIO BERTRES, ALICIA BERTRES, JULIA ROSA BERTRES DE HAWTHORN, Y CARMEN ROSA BERTRES DE ALVAREZ, LAURA BERTRES DE PALAZZO, PRESENTACION SANCHEZ DE CASTAÑEDA, DORA CASTAÑEDA DE KLEIN, CARMEN CASTAÑEDA DE MARTINEZ DE VASQUEZ, MARTA FLORENCIA CASTAÑEDA DE DONANDUENO, FLORENCIA MERCEDES GIOVANETI DE CASTAÑEDA DE DONANDUENO, FLORENCIA MERCEDES GIOVANETI DE CASTAÑEDA Y CARLOS OLAYO BERTRES OTROS, hacer saber que se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DE DICIEMBRE DE 2010...., RESUELVEN: 1) Hacer lugar a la demanda entablada por la Sra. BEATRIZ DEL CARMEN CABANA, quién ha adquirido el inmueble individualizado como padrón A-9279, Circ. 1, Sec. 12, Manz. 50, parcela 12, ubicado en calle Calilegua Nº 732 del Bº Lujan de esta Ciudad, cuyas medidas, linderos y superficie se remite al estudio de títulos y plano aprobado con el nº 05272 de fecha 4/8/05 de la Dirección general de Inmuebles donde se ordena registrar, debiéndose anotar los límites, conformaciones y medidas conforme el plano de prescripción aprobado y publicarse edictos en el boletín oficial y un diario local, en las mismas condiciones previstas en los Arts. 531 y 532 del C.P.C. (art 541 – ley 5486), los que se exhibirán y tramitaran conforme art. 535 mismo digesto. -2) Las costas se imponen al vencido (art. 102 del C.P.C). - 3) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. -4) regístrese. Agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dése intervención a la CAPSAP Y Dirección de Rentas. // Fdo Dr. CARLOS M. COSENTINI Juez: Dra. Norma B. Issa – Vocal; ante mís Sr. Sergio W. Garcia – Secretario. - San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2011.

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. № 95664 \$ 30,00.-

DR. ENRIQUE MATEO, VOCAL DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II. PROCECRETARIO CESAR HORACIO BAREA, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN **EXPTE. Nº B-250695/11** CARATULADO PRESCRIPCION ADQUISITIVA FARFAN NICOLAS C/ COLOMBRES GARMENDIA LUIS Y OTROS. Procede a notificar a los demandados Sres. LUIS OSCAR COLOMBRES GARMENDIA, ANTONIO MARIO COLOMBRES GARMENDIA, JOSE EUSEBIO COLOMBRES GARMENDIA Y RENE COLOMBRES GARMENDIA, y a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en la Localidad de Maimará, Provincia de Jujuy, individualizados como Circ. 2- Sección 1- Manzana 22 a- Parcela 12- Padrón i-3391, Circ. 2- Sección 1- Manzana 22 a- Parcela 13- Padrón i-3392, Circ. 2- Sección 1- Manzana 22 a- Parcela 14- Padrón i-3393, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de abril de 2011: atento a lo informado por el actuario y el estado del Expte. Nº 210023/09 "Diligencias Preparatorias...."Revocase por contrario imperio el 2º, 3º, 4º y 5º párrafo del decreto de fojas 37 el que deberá quedar redactado de la siguiente forma: Atento el estado del tramite citase en los términos del Art. 531 del C.P. Civil (conforme modificación de ley 5486) córrase traslado al accionado CESAR COLOMBRES GARMENDIA en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS de notificado con mas DOS DIAS de ampliación legal en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere. Intimase al accionado para que en igual plazo constituya domicilio legal, dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio de ley. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Respecto de los demandados LUIS OSCAR COLOMBRES GARMENDIA, ANTONIO MARIO COLOMBRES GARMENDIA, JOSE EUSEBIO COLOMBRES GARMENDIA Y RENE COLOMBRES GARMENDIA y quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en la Localidad de Maimará, Provincia de Jujuy, individualizados como Circ. 2- Sección 1- Manzana 22 a- Parcela 12- Padrón i-3391, Circ. 2- Sección 1- Manzana 22 a- Parcela 13- Padrón i-3392, Circ. 2- Sección 1- Manzana 22 a- Parcela 14- Padrón i-3393 para que comparezcan al proceso dentro de los QUINCE DIAS de notificados, bajo

apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo en lo sucesivo. Para su notificación publíquese edictos por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. Notifíquese en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula y al accionado CESAR COLOMBRES GARMENDIA por aplicación de la Ley 22.172. Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO Vocal.- Ante mi: CESAR BAREA. Prosecretario.

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. № 95674 \$ 30,00.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia-Vocalia № IV, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. № B-185080/08, caratulado: "DIVORCIO (Art. 214 inc. 2): MAMANI JUAN MARCELO c/ SORAIDE GUAYTA MABEL", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se trascribe: "San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2009.- Dése a la presente acción de divorcio el trámite de juicio ordinario escrito (art. 288 y c.c. del C.P.C.).- De la demanda interpuesta córrase traslado de la misma a la Sra. MABEL SORAIDE GUAYTA, en el domicilio denunciado a fs. 19 y con las copias respectivas, por el término de QUINCE DIAS, con más VEINTIUN DIAS en razón de la distancias, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.).- Intímese a la demanda, por el mismo término a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de esta Vocalia IV del Tribunal de Familia, bajo apercibimiento de notificársele las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (arts. 52 del C.P.C.).-Notificaciones en Secretaria Martes y jueves o el siguiente día hábil si al guno fuese feriado.- Notifiquese por cédula.- Fdo: DRA. MIRTA BEATRIZ CHAGRA-Juez habilitada-ante mi: Sra. GLADYS MAZA-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Sra. GLADYS MAZA, Secretaria, 27 de abril del 2011.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. № 95671 \$ 30,00.-

Dra. CRISTINA MARCO, Juez por Habilitación en el Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Secretaria nº 1, en el Expte. Nº B-225.829/09 caratulado: "Ejecutivo por cobro de Cheque Jaime Hoffman y otro c/ Mogro Eloy y otro", hace saber el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE ABRIL DE 2010: AUTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por HOFFMAN JAIME y JULIO CESAR MENDITA en contra el MOGRO ELOY y MOGRO ORLANDO hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 47/100 (\$ 5.723,47) dicho monto devengará desde la mora del deudor (art. 509 C.C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual a la que fija mensualmente el Banco Nación de la República Argentina para su operaciones de descuentos de documentos comerciales.- II) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada en consecuencia notifiquese esta Resolución por cédula y las posteriores por Ministerio Ley.- III) Regular los honorarios profesionales de la Dra. LEONA ALURRALDE AMRECA ROSA en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 17/100 (\$286,17) y los de la Dra. MONICA BEATRIZ VELARDE como patrocinante en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 34/100 (\$ 572,34) por la labor desarrollada en autos por los motivos expresados en los considerándos de la presente resolución con más IVA si correspondiere los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina.- IV) Imponer las cotas a la parte vencida (art. 102 del CPC).- V) Agregar copias en autos, protocolizar, notificar. Fdo: Dra. CRISTINA MARCO—JUEZ POR HABILITACION-Ante mí: Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE-SECRETARIA" .-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 95670 \$ 30,00.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez del Tribunal de Familia, Vocalía № 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. № B-252160/11 caratulado: "GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN MINISTERIO DE MENORES por.......", notifica con HABILITACION DE DIAS Y HORAS, a la Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ – D. N.I. № 29.211.700 – y/o a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, la Providencia que a continuación se transcribe:" San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2.011.- L- ...II.- CITASE a la Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ, D. N. I. № 29.211.700 (madre del menor involucrado en esta causa) para que comparezca en calidad de parte al presente proceso, debiendo concurrir ante esta Vocalia IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, ubicado en Coronel Puch nº 625 de esta Ciudad, munida de su documento de identidad y con patrocinio letrado (abogado), a la audiencia que tendrá lugar el día 01 del mes de Junio del año 2.011 a horas 09.00, bajo apercibimiento, en caso de inconcurrencia, de continuarse el presente trámite en su rebeldía, tener por ratificadas las presentes actuaciones y tener por consentida su voluntad de entregar a su hijo al sistema legal de adopciones.- III.-Notifíquese a la Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ y / o a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, mediante EDICTOS que se publicaran en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DIAS CONSECUTIVOS; dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramitara con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de persona de escasos recurso.IV.- Notifíquese por cedula. HABILITANSE DIAS Y HORAS para la tramitación del presente proceso.- Fdo.: Dra. ALICIA SILVIA SUZMAN – Vocal Presidente de tramite - GLADYS NOEMI MAZA – Secretaria". SECRETARIA - San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2.011.-

30 MAY. 01/03 JUN. S/C.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez del Tribunal de Familia, Vocalía № 4 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. № B-252160/11: " GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN MINISTERIO DE MENORES por.......", notifica con HABILITACION DE DIAS Y HORAS, a la Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ — D. N.I. № 29.211.700 — y/o a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, la Providencia que a continuación se transcribe:" San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2.011.- I.- ...II.- CITASE a la Sra. MABEL ALEJANRDA JUAREZ, D. N. I. № 29.211.700 (madre del menor involucrado en esta causa) para que comparezca en calidad de parte al presente proceso, debiendo concurrir ante esta Vocalia IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, ubicado en Coronel Puch nº 625 de esta Ciudad, munida de su documento de identidad y con patrocinio letrado (abogado), a la audiencia que tendrá lugar el día 01 del mes de Junio del año 2.011 a horas 09:00, bajo apercibimiento, en caso de inconcurrencia, de continuarse el presente trámite en su rebeldía, tener por ratificadas las presentes actuaciones y tener por consentida su voluntad de entregar a su hijo al sistema legal de adopciones.- III.-Notifiquese a la Sra. MABEL ALEJANRDA JUAREZ y / o a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, mediante EDICTOS que se publicaran en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES DIAS CONSECUTIVOS; dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramitara con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA la publicación de edictos y diligencias que deban

efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago todo sellado, impuesto y / o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de persona de escasos recurso.-IV.- Notifiquese por cedula. HABILITANSE DIAS Y HORAS para la tramitación del presente proceso.- Fdo. : Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN – Vocal Presidente de tramite - GLADYS NOEMI MAZA – Secretaria". SECRETARIA - San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2.011.-

30 MAY. 01/03 JUN. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL № 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. № 546/09, caratulado: "ROCCO Nélida Beatriz y otro, por ss.aa., de estafa...en ciudad" de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a notificar a los inculpados JUAN CARLOS CAMPILLAY y NELIDA BEATRIZ ROCCO, cuyos actual domicilios y/o paraderos se desconocen, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución..."San Salvador de Jujuy, 24 de mayo del 2011... Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.-citar por Edictos a los inculpados JUAN CARLOS CAMPILLAY, argentino, mayor de edad, D.N.I. № 10.222.360, con posible domicilio en calle Panamá esquina Perú № 411 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad, y NELIDA BEATRIZ ROCCO, argentina, mayor de edad, D.N.I. № 13.447.924, con posible domicilio en calle Abra Vieja № 212 de la ciudad de Tigre de la Provincia de Buenos Aires, para que en un plazo de VEINTE días concurran al Juzgado de estar a derecho en la causa que se le sigue, (art. 140 del C.P.P.) bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. II. - Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo alguno.- III.- Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar. Fdo:: RAUL E. GUTIERREZ Juez, por ante mi Dr. ALEJANDRO HERRERA-Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaria 6, mayo 24 del 2011.-

30 MAY. 01/03 JUN. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el Expte. № 253/11 caratulado "SINGH Marco Antonio y otro; p.s.a. de Robo calificado.- Ciudad", CITA Y EMPLAZA a JOSE LUIS MATIAS SINGH, para que comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal № 1-Secretaria № 1; dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 140 y 151 del C.P.P. Publicación en el Boletio Oficial por tres veces en cinco días.- SIN CARGO.- Secretaria № 1, 17 de mayo de 2011.-

27/30 MAY. 01 JUN. S/C.-

Doctor JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº 166/11 caratulado "GERONIMO TEJERINA José Luis y GERONIMO Adrián Néstor p.s.a. de Robo simple- Ciudad" de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido ADRIAN NESTOR GERONIMO del decreto que se transcribe a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2011.-...- C'itese por Edictos al inculpado ADRIAN NESTOR GERONIMO a efectos de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción Penal Nº 1, Secretaria Nº 2, a conocer causa de imputación, designar defensor y figar fecha de indagatoria en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación (Arts. 140 y 151 del C.P.P.).- Notifiquese. Fdo. Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO-Juez- Ante mi: Dr. GASTON MERCAU-SECRETARIO".- Publiquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial- (Publicar edicto sin necesidad de previo pago).- Secretaria Nº 2, 17 de mayo de 2011.-

27/30 MAY. 01 JUN. S/C.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, **Cita y emplaza** por el **Sr. BALTAZAR ORTIZ Y/O BALTAZAR ORTIZ FERNANDEZ**, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaria cualquier dia hábil y en horas de despacho, bajo apercibimiento de ley.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por una vez por mes durante el termino de seis meses. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de abril de 2011.-

29 ABR. 30 MAY. 29 JUN. 29 JUL. 29 AGO. 28 SEPT. LIQ. N° 94936 \$ 60,00.-

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaria Nº 2, en la causa Nº 175/11 caratulada "ARMELLA, Matías (no habido), ARROYO, Jorge Eduardo (menor), CORTEZ, Diego José María y N.N.; p.s.a. de robo calificado por el uso de arma en poblado y en banda-ciudad"; CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MATIAS ARMELLA, para que comparezca ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaria Nº 2, sito en calle Urquiza Nº 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal). Fdo. Jorge Manuel Álvarez Prado, Juez Gastón Mercau, Secretario. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago. Secretaria Penal Nº 2, Mayo 20 de 2011.-

30 MAY. 01/03 JUN. S/C.

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal № 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaria № 2, en la Expte. № 200/11 caratulado"NINAJA, Cristian Gabriel y MINAJA, Romina Analía; p.s.a. de Tentativa de Homicidio. Amenazas-ciudad"; CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ROMINA ANALIA MINAJA, para que comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal № 1-Secretaria № 1, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 140 y 151 del C.P.P. Publicación en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, SIN CARGO-Secretaria Penal № 2, Mayo 20 de 2011.

30 MAY. 01/03 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARÍA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **VEDIA**, **NELSON IVAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por

........................

TRES VECES en CINCO DIAS.- PRO-SECRETARIA: Proc. MARTA J. B. de OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY. 16 de MAYO del 2.011.-

23/27/30 MAY. LIQ. № 95641 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARÍA Nº 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SIMON AVALOS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Febrero del 2 011 -

23/27/30 MAY. LIQ. N° 95626 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 7 SECRETARÍA № 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LUIS GABRIEL LOPEZ, L.E. № 3.652.213.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUIUY, 11 de mayo del 2.011.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 95627 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 SECRETARÍA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de COLQUE FERMINA.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini. - SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de Abril del 2.011.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 95642 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 SECRETARÍA Nº 8, en el Expte. Nº B-235695/10, caratulado: "SUCESORIO DE GUERRERO OVANDO, JUAN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JUAN GUERRERO OVANDO-DNI Nº 92.358.130,** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de mayo del 2.011.-

23/27/30 MAY. LIQ. № 95643 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 4 SECRETARÍA № 8, en el Expte. № B-249871/11, caratulado: "SUCESORIO DE MAMANI ROLANDO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **Dn. ROLANDO MAMANI-DNI** № 24.545.706, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de abril del 2.011.-

23/27/30 MAY. LIQ. № 95636 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 4 SECRETARÍA № 8, en el Expte. № B-250391/11, caratulado: "SUCESORIO DE TICO DELIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante TICO DELIA-L.C. № 9.639.445, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mayo del 2.011.-

23/27/30 MAY. LIQ. № 95637 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARÍA Nº 4, REF. EXPTE. Nº B-252290/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA CARMEN ANTONIA JUAREZ**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de mayo del 2.011.-

23/27/30 MAY. LIQ. № 95633 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARÍA N° 4, REF. EXPTE. N° B-250934/11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA JOSEFINA VILCA**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de mayo del 2.011.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 95629 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARÍA Nº 6 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el EXPTE. Nº B-250.980/11, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: AVILA HUMBERTO cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SR. HUMBERTO AVILA D.N.I. Nº 5.265.000.-** Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de mayo del 2.011.-

23/27/30 MAY. LIQ. № 95638 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARÍA Nº 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en Expte. Nº B-250.187/11, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: **DIAZ**, **CARMEN MARIA** cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causantes. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dr. Federico Mercado, con firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de abril del 2.011.-

23/27/30 MAY. LIQ. N° 95634 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON ANDRES CUSSI.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de mayo de 2011.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 95660 \$ 25,00.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOÑA IRMA PRESENTACION ACOSTA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 de noviembre de 2010.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. № 95650 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 2, SECRETARIA № 3, en el Expte. № B-250732/11, caratulado: SUCESORIO ROMANO RENE EPIFANIO; cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/ la Sr. / Sra.: RENE EPIFANIO ROMANO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2011.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. № 95653 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL № 1, SECRETARIA № 2 de esta ciudad, en el Expte. № B-252.611/11, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: **MENDIETA, URBANO GERMAN**; cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Mercedes Nuñez Ángel.- San Salvador de Jujuy, 18 de mayo de 2011.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 95648 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Sr. MAMANI FLORENCIO D.N.I.** N° 7,379,933.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril del 2011.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. № 95661 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Sr. RIVERO RAMON.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo del 2011.-

27/30 MAY. 01 JUN. LIQ. Nº 95662 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro, 1 – Secretaría Nro. 2.- Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BENJAMIN CARLOS STAUDENMAIER, L.E. N° 1.144.098 y de EMMA FLORENTINA FERNANDEZ, L.C. N° 9.641.522.- Publíquese tres veces en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.-San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2011.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 95668 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8- Secretaría Nº 15, Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA Prosecretaria Técnica Judicial-de San Pedro de Jujuy Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARIA ROSA ZAMAR.- Publicaciones: tres veces en CINCO DIAS en Boletín Oficial y Diario Local-Prosecretaria Técnico Judicial: Dra. Natalia Andrea Soletta.- San Pedro de Jujuy, 16 de Mayo de 2011.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. № 95666 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6- Secretaría Nº 11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **LISANDRO** CANSECO y MARIA DEL ROSARIO VARELA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2011.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. № 95665 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8– Secretaría Nº 15, Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA del Centro Judicial San Pedro, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **DORA HEREDIA**.- Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta Pro-secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Mayo de 2011.-

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 95676 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1– Secretaría Nº 1, Expte. Nº B-251.314/11: "SUCESORIO DE FELIX REINALDO MEDINA, D.N.I. Nº 7.286.377, Y MARIA TRANSITO GUANCA, D.N.I. Nº 4.143.533", se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS-Secretaría: Dra. Maria Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2011.

30 MAY. 01/03 JUN. LIQ. N° 95672 \$ 25,00.-